

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 00100-2022

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón

ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la provincia del Carchi;

Que, literal 1) del numeral 7 del Art. 77 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las funciones y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 del mismo cuerpo legal invocado, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;

Que, el Art 264 de la Constitución de la República del Ecuador norma las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sin perjuicios de otras que determine la Ley;

Que, el Art 60 literal i) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, en cuanto a las funciones del alcalde tipifica: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”

Que, el Art. 216 del Código de Trabajo establece que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores;

Que, el 11 de diciembre el 2017 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, expide la ORDENANZA A TRAVES DE LA CUAL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN;

Que, con fecha 05 de agosto del 2020 se expide la reforma a la ORDENANZA A TRAVÉS DE LA CUAL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar regula la jubilación patronal de las trabajadoras y trabajadores de la institución y reforma expresa: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, reconoce el derecho que los trabajadores que la entidad tienen, después de haber laborado por 25 años o más de servicio continuo o interrumpidamente en la Institución, por lo cual al acogerse a los beneficios de jubilación pagara por jubilación patronal, una pensión mensual equivalente de 150 dólares desde el cese de las funciones, además reconocerá este derecho a los trabajadores que hayan cumplido 60 años de edad que jubilen por invalidez y que tengan cumplidos 20 años de servicio”;

Que, con fecha 13 de enero del 2022 se expide la Segunda reforma a la ORDENANZA A TRAVÉS DE LA CUAL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN;

Art 1.-En el artículo 1, cámbiese la cifra numérica...150 dólares, por CIENTO SETENTA DOLARES AMERICANOS (170USD);

Que, se cuenta con el Certificado emitido por la Ing. Araceli Cárdenas Narvárez Jefe de Talento Humano de fecha 03 de mayo del 2022, quien certifica que el señor Arévalo Oviedo Fabián ingreso a la institución el 01 de octubre de 1986 en calidad de PLOMERO GASFITERO hasta el 30 de abril del 2022.

Que, mediante memorándum Nro. GADBOLIVAR –TH-2022-0120-M de fecha 25 de julio del 2022, suscrito por la señora Ing. Araceli Cárdenas Narváez -Jefe de la Unidad de Talento Humano del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR, solicita a la Economista Yadira Pozo- Directora Financiera se elabore la Certificación Presupuestaria para el pago de la remuneración mensual de acuerdo a lo que establece en la Segunda Reforma a la Ordenanza a través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Bolívar regula la jubilación patronal de las trabajadoras y trabajadores de la institución;

Que, mediante oficio S/N de fecha Bolívar, 27 de julio del 2022, el señor Arévalo Oviedo Fabián solicita al señor Alcalde se proceda con la cancelación de pensión jubilar de 170 dólares; en el oficio esta insertada la sumilla del señor Alcalde en la que dispone: Favor atender Jefatura de Talento Humano, con fecha 28 de julio 2022.

Que, mediante oficio S/N de fecha Bolívar, 27 de julio del 2022, el señor Paco Roberto Vitar Villarruel solicita al señor Alcalde se proceda con la cancelación de pensión jubilar de 170 dólares; en el oficio esta insertada la sumilla del señor Alcalde en la que dispone: Favor atender Jefatura de Talento Humano, con fecha 28 de julio 2022.

Que, se cuenta con el Certificado emitido por la Ing. Araceli Cárdenas Narváez Jefe de Talento Humano de fecha 03 de mayo del 2022, quien certifica que el señor Paco Roberto Vitar Villarruel ingresó a la institución el 01 de mayo de 1989 en calidad de POLICIA MUNICIPAL hasta el 30 de abril del 2022.

Reescribiendo su Historia..!

Que, mediante memorándum Nro. GADBOLIVAR –TH-2022-0124-M de fecha 28 de julio del 2022, suscrito por la señora Ing. Araceli Cárdenas Narváez -Jefe de la Unidad de Talento Humano del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR, solicita al señor Alcalde, proceda con la respectiva Resolución Administrativa y se informe al Departamento Financiero para que se proceda de manera permanente a cancelar el monto que se establece en la Segunda Reforma a la Ordenanza a través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Bolívar regula la jubilación patronal de las trabajadoras y trabajadores de la institución;

En uso de sus facultades legales Art.60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo1.- Aceptar, la petición realizada por los señores ex trabajadores: Arévalo Oviedo Fabián, Vitar Villarruel Paco Roberto, por cuanto cumplen con lo establecido en el Art.216 del Código de Trabajo, Art.1 de la Segunda Reforma a la Ordenanza a través de la cual el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del cantón Bolívar regula la jubilación patronal de las trabajadoras y trabajadores de la institución reforma a la ordenanza.

Art.2.- DISPONER, a la Dirección Financiera de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo1 de la Segunda Reforma a la Ordenanza a través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar regula la jubilación patronal de las trabajadoras y trabajadores de la institución y su reforma.

Art.3.- Notificar, LA Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar notificara con la presente Resolución Administrativa a la Dirección Financiera y Jefatura de Talento Humano de la Municipalidad para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy viernes, veintinueve de julio del dos mil veintidós.

Reescribiendo su Historia..!

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy viernes, veintinueve de julio del dos mil veintidós.

Abg. Ibeth Andreina Armas M.
SECRETARIA GENERAL GADMCB

